



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano, Caquetá, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Ref.:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: ROBERT HERNÁNDEZ URQUINA
Demandado: LEONARDO MEDINA ARCE y WILSO MEDINA GODOY
Radicado: 187564089001 2020-00044-00 F.-103 T. XIII

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No 084

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, y en razón a no ser necesaria la prestación de caución para efectos de medidas cautelares, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMER: Decretar el **EMBARGO y SECUESTRO** conforme al numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso del bien inmueble rural Hipotecado denominado "Bombay", identificado con ficha Código catastral No 00-00-015-0004 y matrícula inmobiliaria No **440-10507** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa, ubicado en la vereda Mayoyoque, jurisdicción de Mocoa, Putumayo y bien inmueble rural "La Ilusión", identificado con Resolución del No 07 de diciembre de 2009 y matrícula inmobiliaria No **440-59212** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa, ubicado en la vereda La orquídea, jurisdicción de Mocoa, Putumayo de propiedad del demandado señor **Wilso Medina Godoy**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 17.643.499, inscripción de embargo a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.

SEGUNDO: Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa Putumayo, para la inscripción del embargo en el folio que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez



Juzgado Promiscuo Municipal

Solano – Caquetá

Firmado Por:

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SOLANO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30abc13909790fb500ec494a7e59efa7312ec3c8dc82cd57b759813fb24ebc40

Documento generado en 18/12/2020 11:17:55 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**